PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIP-SG-PSCN-014-2020

OBJETO: *"***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS.**

Fecha: 20 de noviembre de 2020

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al proceso de **Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica. No. SA-SIP-SG-PSCN-014-2020**

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados que se relacionan a continuación presentaron observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de condiciones mediante mensaje en SECOP II:

OBSERVACIONES INTERESADO No 1

Referencia interna:	SA-SIP-SG-PSCN-014-2020
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS
De:	AUTOMAYOR S.A.
Usuario:	Karen Patarroyo
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido (11/18/2020 7:54:43 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2176803
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIP-SG-PSCN-014-2020

Observación N° 1

"Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL, PLAZO DEL CONTRATO (MESES): Teniendo en cuenta que el objeto de la presente licitación es entregar camionetas blindadas, y estas llevan un tiempo en su fabricación solicitamos ampliar el plazo de ejecución en por lo menos 90 días."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

De acuerdo con la justificación del estudio y documento previo, esto conforme a las necesidades de la Fuerza Pública, se podrá requerir al Contratista en ejecución del contrato un plazo acorde a las necesidades de la entidad y entrega a satisfacción del bien objeto del presente proceso, motivando que el plazo del contrato sea hasta el 31 de diciembre de 2020. De manera que, las necesidades dependen de los requerimientos de la Fuerza Pública, y debido a ello, se consideraran en la ejecución las medidas contractuales para satisfacerlas, conforme a la normatividad vigente

Observación N°2

"OFERTA ECONÓMICA: Solicitamos aclarar si es posible presentar la oferta económica, discriminando el valor de la camioneta y sus respectivos impuestos IVA e IMPOCONSUMO, el blindaje con IVA, los accesorios y mantenimiento con IVA, y SOAT y MATRICULA exentos de impuestos, o por el contrario se debe presentar un solo valor."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se aclara al interesado que el FORMULARIO No 1 está diseñado para que el proponente oferte para cada artículo el valor antes de impuestos, posteriormente en las casillas inferiores del formulario se debe totalizar el valor de IVA de los artículos a los cuales aplique, de igual forma se debe proceder con el impuesto al consumo.

Observación No. 3

"**ANEXO TÉCNICO, POTENCIA NETA**: Solicitamos que la potencia sea mínima y no máxima, teniendo en cuenta que se trata de vehículos blindados y estos exigen mayor torque y potencia."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

La Entidad acoge la observación del interesado cambiando el requerimiento de máximo a mínimo.

Observación No. 4

"**ANEXO TÉCNICO, TORQUE NETO**: Solicitamos que el torque neto sea mínimo y no máximo, teniendo en cuenta que se trata de vehículos blindados y estos exigen mayor torque y potencia."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

La Entidad acoge la observación del interesado cambiando el requerimiento de máximo a mínimo.

Observación No. 5

"**ANEXO TÉCNICO, ALTURA AL PISO**: Solicitamos permitir ofertar un vehículo con 250 mm de altura al piso (posterior al reforzamiento de la suspensión)."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

No se acepta la solicitud del interesado toda vez que la configuración del vehículo debe garantizar un despeje al piso apropiado para el off-road, por lo que a través del reforzamiento de la suspensión el proponente puede hacer las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a la altura requerido en el anexo técnico.

Observación No. 6

"**ANEXO MATERIAL TRANSPARENTE:** Solicitamos que el requerimiento de *"anexar certificación a la empresa blindadora en la oferta en el nivel ofrecido vigente*", sea exigida para el fabricante de vidrios, pues es este quien debe cumplir con la resolución 0934 de 2008 del ministerio de comercio, industria y turismo."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se acoge la observación y se modifica el requerimiento de "anexar certificación a la empresa blindadora", en donde ahora se solicita anexar el certificando avalado por medio de la empresa blindadora o fabricante del vidrio, dando cumplimiento del reglamento técnico para acristalamiento de seguridad resistente a las balas para uso en vehículos automotores para su comercialización en Colombia, acorde a la Resolución obligatoria 0934 de 2008.

Observación No. 7

"**ANEXO MATERIAL TRANSPARENTE:** Solicitamos permitir ofertar los siguientes ítems "*Bómper delantero ARB SUMMIT y trasero ARB,SUMMIT RAW, Protector de carter o Skid plate ARB, suspensión OLD MAN EMU*", en otras marcas que cumplen con los requerimientos exigidos."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

La Entidad no acoge la observación del interesado ya que este tipo de accesorios y reforzamientos no son restrictivos a las condiciones generales del proceso, ahora bien, la marca solicitada para los accesorios y reforzamientos pueden ser instalados por cualquier concesionario, distribuidor o blindador ya que no existe exclusividad de marca de vehículo.

OBSERVACIONES INTERESADO No 2

Referencia interna:	SA-SIP-SG-PSCN-014-2020
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS
De:	Blinsecurity de Colombia Ltda
Usuario:	Carlos Cortes De Greiff
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (11/18/2020 3:59:26 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2179744
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observaciones prepliego

Observación N° 1

“En el anexo técnico se debe corregir la munición contra la cual debe proteger el blindaje pues se establece que el Nivel de blindaje es el Nivel III de la NIJ pero en uno de los apartes del anexo se habla que la protección debe ser solo contra munición 5,56cuando lo que establece la norma NIJ es que el Nivel III es para proteger hasta munición 7,62x51 NATO. La diferencia entre 5,56 y 7,62 es muy grande por cuanto para la primera munición (5.56) se requiere de vidrios de 30 mm de espesor mientras que para la munición 7,62 se requiere de vidrios de 40 mm. En la parte opaca se requiere de 4,5 mm para 5,56 mientras que para detener 7,62 se requiere de acero de 6mm”

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se da precisión al interesado y se ajusta en la ficha técnica indicando que la protección requerida es contra munición 5.56 y 7.62x51 NATO, con velocidad de 785 / 965 +/- 15 m/s.

Observación N° 2

"SOLICITAMOS se sirvan modificar la exigencia que la resolución 934 de acristalamiento sea expedida a la blindadora. Las razones son muchas pero básicamente están centradas en que no tiene sentido exigir dicha certificación a la blindadora cuando la misma se expide a las fábricas de vidrio […]"

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se acoge la observación y se modifica el requerimiento de "anexar certificación a la empresa blindadora", en donde ahora se solicita anexar el certificando avalado por medio de la empresa brindadora o fabricante del vidrio, dando cumplimiento del reglamento técnico para acristalamiento de seguridad resistente a las balas para uso en vehículos automotores para su comercialización en Colombia, acorde a la Resolución obligatoria 0934 de 2008.

Observación N° 3

"Exigen ustedes que las probetas para la prueba balística deberán ser de máximo 32,5x32,5 más o menos 5mm. Hoy en día TODAS las pruebas balísticas en INDUMIL se hacen con probetas de 50 x 50 mm. La norma balística NIJ no exige y no lo ha hecho nunca, un máximo de tamaño de probeta y una tolerancia sobre el mismo. Por lo tanto solicitamos que se modifique este párrafo y se permitan probetas desde 30,5x305 en adelante SIN LIMITACION DE TAMAÑO y SIN MINIMOS DE TOLERANCIA DE TAMAÑO. Asi se adecua el pliego a lo que establece la norma internacional.
Por otra parte se debe aclarar que el material del techo será impactado de acuerdo con el Nivel IIIA de la norma NIJ . Si se impacta con 7,62 el material no pasará la prueba puesto que no está fabricado para ello. Lo mismo ocurre con el material del piso. En este caso en especial, hay que tener en cuenta que si se solicita es manto anti fragmentario este NO puede ser probado en INDUMIL por cuanto no tiene las facilidades técnicas para hacer la prueba pues el manto se prueba con munición calibre 22 a fin de simular los fragmentos de la granada o bomba. En este caso se le debe solicitar al blindador certificación balística de dicho material expedido por algún laboratorio del exterior."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se acepta la observación y se modifica el anexo técnico, haciendo claridad en que las probetas deben cumplir con las dimensiones establecidas por INDUMIL para efectos de validez de la prueba balística.

En cuanto al material que se someterá a prueba, el anexo técnico indica que el contratista debe suministrar dos probetas de cada material opaco y dos probetas de material transparente en **nivel III**, lo que quiere decir que para el techo y el piso (nivel IIIA) no se deben enviar probetas.

Observación N° 4

“Con respecto a la suspensión, ustedes están exigiendo una marca en particular. Nosotros utilizamos para todos los vehículos nivel superior la mejor suspensión que es IROMAN. SOLICITAMOS por lo tanto no se limite a una sola marca el refuerzo de la suspensión.”

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

La entidad no acoge la observación del interesado ya que este tipo de accesorios y reforzamientos no son restrictivos a las condiciones generales del proceso, ahora bien, la marca solicitada para los accesorios y reforzamientos pueden ser instalados por cualquier concesionario, distribuidor o blindador ya que no existe exclusividad de marca de vehículo.

OBSERVACIONES INTERESADO No 3

Referencia interna:	SA-SIP-SG-PSCN-014-2020
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS
De:	TOYONORTE LTDA
Usuario:	DANIEL ABELLO
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido (11/19/2020 2:47:08 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2184009
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones proyecto pliego de condiciones

Observación N° 1

“Interesados en participar en el proceso del asunto, nos permitimos poner a consideración el PLAZO DEL CONTRATO (MESES), el cual está fijado en hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante el blindaje de los vehículos requiere un tiempo superior, el cual puede ser de 60 a 70 días, después de la consecución del vehículos, razón por la cual el tiempo contemplado por la Entidad se considera insuficiente para la ejecución del futuro contrato”

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

De acuerdo con la justificación del estudio y documento previo, esto conforme a las necesidades de la Fuerza Pública, se podrá requerir al Contratista en ejecución del contrato un plazo acorde a las necesidades de la entidad y entrega a satisfacción del bien objeto del presente proceso, motivando que el plazo del contrato sea hasta el 31 de diciembre de 2020. De manera que, las necesidades dependen de los requerimientos de la Fuerza Pública, y debido a ello, se consideraran en la ejecución las medidas contractuales para satisfacerlas, conforme a la normatividad vigente

OBSERVACIONES INTERESADO No 4

Referencia interna:	SA-SIP-SG-PSCN-014-2020
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS
De:	7M GROUP S.A..
Usuario:	JORGE MANJARRES
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (11/19/2020 5:00:47 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Para:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2185166
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al pliego de condiciones

Observación N° 1

“Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el plazo de ejecución del presente proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta que en el cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL indican que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020 y en la Nota 2 indican que para temas de evaluación el plazo de ejecución del contrato corresponde a 21 meses.

En caso tal que el plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre del 2020, respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero del año 2021, toda vez que la firma del contrato del presente proceso se encuentra proyectada para el 17 de diciembre, quedando para ejecución únicamente 13 días, los cuales consideramos insuficientes para realizar el blindaje, posterior entrega de los vehículos, y se estaría limitando la participación de oferentes."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se acepta la observación y se corregirá el plazo en el pliego definitivo, en el punto 1 información general Nota 2, quedando hasta el 31 de diciembre tal como lo indican los estudios previos y que el valor del presupuesto oficial corresponde a 2.150,59 SMMLV.

Por otra parte, se aclara al interesado que de acuerdo con la justificación del estudio y documento previo, esto conforme a las necesidades de la Fuerza Pública, se podrá requerir al Contratista en ejecución del contrato un plazo acorde a las necesidades de la entidad y entrega a satisfacción del bien objeto del presente proceso, motivando que el plazo del contrato sea hasta el 31 de diciembre de 2020. De manera que, las necesidades dependen de los requerimientos de la Fuerza Pública, y debido a ello, se consideraran en la ejecución las medidas contractuales para satisfacerlas, conforme a la normatividad vigente

Observación N° 2

"Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con LA VENTA O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS, lo anterior con el fin de permitir la participación de oferentes con experiencia en contratos de vehículos blindados."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se acepta la observación del interesado modificando el objeto por el cual el proponente acredita la experiencia quedando así "LA VENTA O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS".

Observación N° 3

"Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar sí para el presente proceso aplican porcentajes de estampillas."

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

Se aclara al interesado que para el presente proceso no aplican porcentajes de estampillas.

Observación N° 4

“Respetuosamente solicitamos a la entidad disminuir a 5% el porcentaje de descuento en caso de que se presente una sola oferta o quede solamente habilitada una, lo anterior teniendo en cuenta que por los materiales para el tipo de blindaje el presupuesto se encuentra ajustado.”

RESPUESTA POR EL INSTITUTO:

La Entidad procede a corregir el porcentaje de descuento del 10% al 2% en pliego definitivo, esto en concordancia a lo establecido en el documento Estudios Previos.

Firmado digitalmente por ANDRES MAURICIO PRIETO CALAMBAS

ANDRÉS MAURICIO PRIETO CALAMBAS
Gestor del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales

Firmado digitalmente por Luis M Fajardo Plazas
Fecha: 2020.11.20 12:13:59 -05'00'

LUIS MARINO FAJARDO PLAZAS
Coordinador del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales

Proyectó aspectos técnicos: Johan Godoy – Ingeniero mesa técnica PSCN
Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Salcedo Vargas – Abogada - PSCN
Revisó: Roger Mauricio Pérez Cruz – Ingeniero Mecánico mesa técnica PSNC